



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ou8C%2FS%2FQstAH0twhda2qfmslPBnhsGvjE1J7D0JZA%3D>



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

CIRCULAR AMC-OFI-0143768-2025

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 12 de septiembre de 2025

PARA: SUJETOS PASIVOS IAP RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES (COMERCIALES-OFICIALES-INDUSTRIALES-HOTELEROS) REGULADOS Y NO REGULADOS-GENERADORES-AUTOGENERADORES-COGENERADORES HIDROCARBUROS Y OTROS COMBUSTIBLES Y TODOS LOS ESTIPULADOS EN EL ACUERDO 107 DE DICIEMBRE DE 2022

ASUNTO: VISITA EMPRESAS

Cordial saludo,

La empresa QBM2 INGENIERIA ELECTRICA S.A., en virtud del contrato CMA - SEGD - 002 - 2025, tiene a su cargo la interventoría integral de todos los contratos y/o convenios interadministrativos suscritos por el Distrito de Cartagena de Indias para la facturación, recaudos, suministro de energía eléctrica, administración, operación, mantenimiento, reposición, modernización y expansión del sistema de Alumbrado Público, reglamentado por el Acuerdo Distrital 022 de diciembre de 2019, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 (artículo 349 y ss.), la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) y la Ley 143 de 1994 sobre el régimen del servicio público de energía.

El equipo de Servicios Públicos viene trabajando en la modernización administrativa con el propósito de hacer un seguimiento eficaz a la facturación y recaudos, sobre todo, de los sujetos pasivos especiales que tengan la calidad de Generadores de Energía, Autogeneradores, Cogeneradores, Transformadores de Energía, Comercializadores de Energía, Plantas de Refinación e Hidrocarburos; labor encomendada contractualmente a la empresa antes mencionada y de conformidad con el Acuerdo Distrital 041 de 2006 y el Acuerdo Distrital 107 de 2022, por medio de los cuales se reguló la liquidación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público en el Distrito de Cartagena.

En ese orden de ideas, nos permitimos relacionar las obligaciones específicas del interventor sobre el particular, conforme a lo estipulado en el Contrato CMA - SEGD - 002 - 2025 suscrito con la empresa QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A., especialmente en lo dispuesto en las Cláusulas Novena (Obligaciones Generales del Interventor) y Décima (Obligaciones Específicas del Interventor), en concordancia con el pliego de condiciones y demás documentos contractuales que hacen parte integral del mismo:

29. Realizar seguimiento financiero al comportamiento en el pago del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) de cada uno de los usuarios en contraste con la información suministrada por los comercializadores de energía, de tal forma que la interventoría le informe al Distrito el número de usuarios, la facturación y recaudos del IAP de aquellos sujetos pasivos que pertenecen a los sectores regulados y no regulados que compran la energía a AFINIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ou6C%2FSi%2FQotAH0tzhda2qfmoIPBnhsGvJE1J7fXUZA%3D>



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

30. Analizar y conocer la cantidad de energía KWH que cada sujeto pasivo NO REGULADO, que corresponde al renglón de TERCEROS, paga en peaje a AFINIA a través del comercializador foráneo, ya que es la base de la liquidación de su IAP, el IAP facturado a cada uno y el recaudo respectivo del mismo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 107 de 2022.
31. Verificar la energía autogenerada y/o cogenerada por los sujetos pasivos correspondientes, teniendo en cuenta si se usó como suministro para el consumo de sus necesidades parcial o totalmente, en concordancia con la Resolución CREG 024 de 2021 y demás disposiciones regulatorias expedidas por la CREG.
32. Constatar la capacidad instalada para las Plantas de Generación de Energía Térmica o Renovables No Convencionales para conocer si el IAP que autoliquidan corresponde a la fórmula establecida para su liquidación en el Acuerdo Distrital 107 de 2022, y lo previsto en la Ley 1715 de 2014, que fomenta el desarrollo de fuentes no convencionales de energía.

Para que el interventor cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales es necesario su apoyo con el suministro de la información que será tratada conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Solicitamos muy respetuosamente se sirvan suministrar la información requerida por ellos en el marco de lo establecido en el contrato, permitiendo la visita a sus instalaciones para verificar en campo los datos que estimen conveniente, tanto en el aspecto contable como técnico.

Sírvase compartir el o los contactos de las personas asignadas para la función aquí especificada a la dirección de correo electrónico serviciospublicos@cartagena.gov.co.

Agradecemos de antemano la atención.

Atentamente


Gina Patricia Velez Ortiz
Asesor Código 105 Grado 47

Responsables	Nombres	Cargo	Firma
Proyectado por:	Victor Elias Raad Manjarres	PE- Cod. 222 grado 41	
Reviso:	Luis Mejía	Director de interventoría QBM2	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			